

Nuevos códigos de conceptos

De acuerdo a las modificaciones efectuadas por el BCRA a través de la **Com. A 7385**, se dispuso de la creación de nuevos códigos de conceptos con el fin de identificar las operaciones de importaciones de bienes que se realicen en el marco de las nuevas disposiciones que rigen desde el 01/11/2021.

Los nuevos códigos son:

- **B18 – “Pagos vista de importaciones de insumos para la producción local de bienes”**
Se debe usar para pagos encuadrados en el nuevo punto 10.11.11. Estos pagos pasan por el control del sistema on line del BCRA.
- **B19 - “Pagos de deudas comerciales por importaciones de insumos para la producción local de bienes sin registro de ingreso aduanero”**
Se debe usar para pagos encuadrados en el nuevo punto 10.11.11. Estos pagos pasan por el control del sistema online del BCRA.
- **B20 – “Pagos vista de importaciones de bienes de capital”**
*Hasta el 30/11/2021, junto con los B12 llevan control de “cupo”, y se validan por el control del web service del BCRA.
A partir del 01/12/2021, si cumple con todas las condiciones del punto 10.11.77. podrán ser procesados por ese punto, como excepción al control de “cupo”.*
- **B21 – “Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes de capital sin registro de ingreso aduanero”**
*Hasta el 30/11/2021, junto con los B12 llevan control de “cupo”, y se validan por el control del web service del BCRA.
A partir del 01/12/2021, si cumplen con todas las condiciones del punto 10.11.7. podrán ser procesados por ese punto, como excepción al control de “cupo”.*

Además, se modificaron las descripciones y alcance de los siguientes conceptos (se remarca en subrayado las modificaciones):

- **B07 – “Pagos vista de importaciones de bienes (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes)”**

Llevar control de "cupo", y pasan por el sistema online del BCRA

- **B10 – “Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes)”**

Llevar control de "cupo", y pasan por el sistema online del BCRA.

- **B13 – “Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de medicamentos críticos a ingresar por el beneficiario o bienes del Decreto N° 333/20”**

Es una excepción al control del "cupo", y no pasa por el web service del BCRA.

- **B16 – “Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de productos o insumos relacionados con la provisión o elaboración local de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población”**

Se debe usar para pagos encuadrados en el punto 10.11.10., y lleva control contra el sistema online del BCRA.

Consultá la Comunicación “A” 7389 completa, ingresando en la página del BCRA

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7389.pdf>